

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: CÓMO ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN

Una persona (física o jurídica) puede actuar como representante de otra persona (física o jurídica) y recibir las notificaciones electrónicas dirigidas a su representada si dispone de un certificado electrónico de representación.

Cuando se ponga en marcha el registro electrónico de apoderamientos no será necesario dicho certificado de representación, sino que, una vez inscrita la representación en el registro, la representante, con un certificado electrónico propio, podrá recibir las notificaciones electrónicas dirigidas a su representada.

Hasta que el registro electrónico de apoderamientos no esté operativo, existe la posibilidad de recibir notificaciones electrónicas en lugar de otra persona acreditando la representación de acuerdo con las instrucciones siguientes. Una vez acreditada la representación, si la representada es una persona jurídica, la representante recibirá todas las notificaciones electrónicas dirigidas a su representada; en cambio, si la representada es una persona física, la representante sólo recibirá las notificaciones electrónicas de los tipos de procedimiento en que su representada esté dada de alta a efectos de notificación electrónica (solicitudes de beneficios fiscales, recursos, etc).

¿CÓMO SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN?

I.- CUANDO LA REPRESENTADA ES PERSONA FÍSICA.

SE PUEDEN DAR DOS CASOS:

a) Que la representante también sea persona física.

→ En este caso bastará la **acreditación de que la representada otorga dicha representación a esa persona física**; dicha acreditación se puede efectuar mediante escrito, con la firma de la representada reconocida por fedatario público (**usando el modelo I-A**) o bien puede la propia representada otorgar dicha representación mediante comparecencia personal en las Oficinas del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación (**usando el modelo I-B**).

b) Que la representante sea una persona jurídica.

→ **Acreditación de que la representada otorga su representación a la persona jurídica**; dicha acreditación, como en el caso anterior, se puede efectuar mediante escrito con la firma de la representada reconocida por fedatario público (**usando el modelo II-A**) o bien puede la representada otorgar dicha representación mediante comparecencia personal en las Oficinas del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación (**usando el modelo II-B**).

→ Lo que varía en este caso es que, al ser la representante una persona jurídica, habrá de aportar original y fotocopia (o fotocopia compulsada) de la escritura de poder a favor de quien actúa en nombre de la persona jurídica, acompañando a estos poderes la declaración jurada del apoderado/a de que los poderes no han sido revocados, suspendidos o limitados; dicha declaración jurada (**modelo V**) deberá llevar la firma reconocida por fedatario público o bien firmarse ante funcionario de este Servicio acreditando el apoderado su identidad.

II.- CUANDO LA REPRESENTADA ES PERSONA JURÍDICA.

TAMBIÉN SE PUEDEN DAR DOS CASOS:

a) Que la representante sea **persona física**.

→ Por un lado precisaremos la acreditación de que la representada otorga dicha representación a la persona física; dicha acreditación se habrá de efectuar mediante escrito con la firma de la representada reconocida por fedatario público (**usando el modelo III-A**) o bien puede la propia representada otorgar dicha representación mediante comparecencia personal en las Oficinas del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación (**usando el modelo III-B**).

→ Como en este caso la representada es una persona jurídica, si la representación se otorga sin la comparecencia de su apoderado/a, el documento de autorización deberá llevar la firma reconocida por fedatario público **en los términos que aparecen en el referido modelo III-A**; en caso de que el/la apoderado/a de la representada comparezca personalmente, bastará con que aporte original y fotocopia (o fotocopia compulsada) de la escritura de poderes a su favor, junto con la declaración jurada de que dichos poderes no han sido revocados, suspendidos ni limitados que deberá firmar ante funcionario de este Servicio.

b) Que la representante sea una **persona jurídica**.

→ Como en el caso anterior se precisará la acreditación de que la persona jurídica representada otorga la representación a la representante; dicha acreditación se puede efectuar mediante escrito con la firma de la representada reconocida por fedatario público (**usando el modelo IV-A**), o bien puede la propia interesada otorgar dicha representación mediante comparecencia personal de su apoderado/a en nuestras oficinas (**usando el modelo IV-B**).

→ Pero, además, tanto si hay comparecencia personal como si no, se habrá de aportar el original y fotocopia (o fotocopia compulsada) de la escritura de poderes a favor de quien actúa en nombre tanto de la representada como de la representante; y además declaración jurada (**modelo V**) de que dichos poderes no han sido revocados, suspendidos ni limitados con la firma reconocida por fedatario público o firmar ante funcionario de este Servicio.